

**CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE EL
CAPÍTULO LATINOAMERICANO DE LA WORLD ASSOCIATION FOR PUBLIC
OPINION RESEARCH (WAPOR)
Y
LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS
ELECTORALES**

En Monterrey, a 18 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Carlos Muñoz Muriel, como Presidente del capítulo latinoamericano de la World Association for Public Opinion Research (WAPOR)

Y de otra, Don Ismael Crespo Martínez, como Presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), nombrado por la Asamblea General de socios el 6 de julio de 2012 en Madrid.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir la presente Carta de Intención de Colaboración Internacional:

EXPONEN

La presente Carta de Intención de Colaboración ha sido promovida por el capítulo latinoamericano de la World Association for Public Opinion Research (WAPOR) y la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales [ALICE] a la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

SEGUNDO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.

TERCERO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar cartas de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben la presente Carta de Intención, que se registrá por las siguientes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETIVOS GENERALES DE LA CARTA DE INTENCIÓN

El objeto de la presente Carta de Intención es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre EL CAPÍTULO LATINOAMERICANO DE LA WORLD ASSOCIATION FOR PUBLIC OPINION RESEARCH (WAPOR) Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS ELECTORALES [ALICE].

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones.
- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias, promoviendo estudios y dotando ayudas, becas y premios.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA CARTA

Será objetivo específico de la presente Carta facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y del capítulo latinoamericano de WAPOR a los Congresos de ambas organizaciones.

Las condiciones previstas para la consecución de este objetivo específico se resumen en los siguientes compromisos de colaboración:



Compromisos de ALICE:

- 1) Publicar la colaboración con el capítulo latinoamericano de WAPOR en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer un 15% de descuento a los socios y socias del capítulo latinoamericano de WAPOR sobre el precio total de los Congresos anuales organizados por ALICE.
- 3) Promover una mesa propia de ALICE en los Congresos celebrados (del ámbito científico) por el capítulo latinoamericano de WAPOR

Compromisos del capítulo latinoamericano de WAPOR

- 1) Publicar la colaboración con ALICE en todas sus herramientas virtuales.
- 2) Ofrecer una cuota de inscripción a los asociados de ALICE en los Congresos organizados por el capítulo latinoamericano de WAPOR igual a la de los socios del capítulo latinoamericano de WAPOR.
- 3) Promover una mesa propia del capítulo latinoamericano de WAPOR en los Congresos celebrados por ALICE.

TERCERA.- COMUNICACIÓN

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto ALICE como el capítulo latinoamericano de WAPOR se comprometen a la publicación de la presente Carta de Intención a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

CUARTA.- DESARROLLO DE LA CARTA DE INTENCIÓN


Las distintas actividades serán objeto de un acuerdo específico en el que se determinará el programa de trabajo, los fines propuestos y los compromisos de todo orden que asuman las partes, formalizado por anexos o cruce de correspondencia escrita o electrónica.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Para la ejecución de la presente Carta y de las actividades programadas se nombrará UNA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN, en régimen de paridad, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

Por la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales, los representantes serán:

- D. Ismael Crespo Martínez. Presidente de la Asociación.
- D. Alberto Mora Rodríguez. Secretario de la Asociación.



Por el capítulo latinoamericano de la World Association for Public Opinion Research (WAPOR) los representantes serán:

- D. Carlos Muñiz Muriel. Presidente del capítulo latinoamericano WAPOR.
- Da. Gabriela Catterberg. Responsable de relaciones institucionales.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de esta Carta de Intención o los Acuerdos subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en la cláusula PRIMERA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de esta Carta de Intención estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.


OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

La presente Carta de Intención no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Acuerdos Específicos en que ésta se concrete. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines de la presente Carta de Intención.

NOVENA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración de la presente Carta de Intención será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Quedará automáticamente prorrogado por iguales plazos salvo denuncia realizada por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la finalización del término contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente, celebrado al amparo de esta " Carta de Intención ", continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.



DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La presente Carta de Intención podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

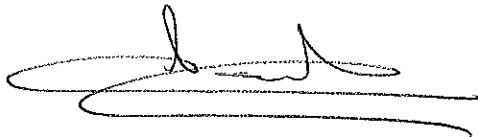
1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución de la Carta.
3. Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución de la presente Carta de Intención, y sus posteriores anexos o Acuerdos específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

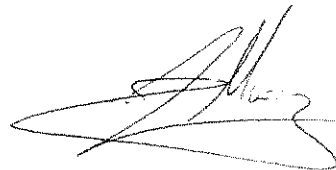
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente Carta de Intención, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Asociación Latinoamericana de
Investigadores en Campañas
ElectORALES
Presidente



Fdo.: Ismael Crespo Martínez

Por el capítulo latinoamericano de la World
Association for Public Opinion Research
(WAPOR)



Fdo.: Carlos Muñiz Muriel

